



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G

2516905

San Marcos, 19 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 865-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13/03/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G

adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: "Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.

Que mediante, CARTA N°05-2024-YACU MINKA/YPC de fecha 31 de octubre del 2024, el Representante Común Pachac Huerta Yenica Cirila realiza la presentación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 383-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA N° 1738-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su primera revisión al Evaluador Externo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante CARTA N° 032-2024-MDSM-NHMR/Consultor, de fecha 26 de noviembre del 2024, el ing. Nestor Hugo Maza Rosales realiza la presentación del Informe de Evaluación del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante CARTA N° 1796-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su subsanación de observaciones del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante CARTA N°15-CP. DE CARHUAYOC/CVS de fecha 28 de noviembre del 2024, el Sr. Concepción Valencia Solis realiza la presentación de Ampliación de Metas para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que mediante, CARTA N°08-2024-YACU MINKA/YPC de fecha 17 de diciembre del 2024, el Representante Común Pachac Huerta Yenica Cirila realiza la presentación de subsanación de observaciones por parte del Evaluador Externo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que mediante CARTA N° 1956-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su segunda revisión al Evaluador Externo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante CARTA N° 036-2024-MDSM-NHMR/Consultor, de fecha 27 de diciembre del 2024, el ing. Nestor Hugo Maza Rosales realiza la presentación del Informe de Evaluación del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante CARTA N° 1796-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 02 de Enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su subsanación de observaciones del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante CARTA N° 25-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 02 de Enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su subsanación de observaciones del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G**

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante **CARTA N° 25-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 03 de Enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite solicitud de Ampliación de Metas del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que mediante, **CARTA N°10-2024-YACU MINKA/YPC** de fecha 7 de enero del 2025, el Representante Común Pachac Huerta Yenica Cirila realiza la presentación de subsanación de observaciones por parte del Evaluador Externo del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante **CARTA N° 78-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su tercera revisión al Evaluador Externo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MDSM-NHMR/Consultor**, de fecha 15 de enero del 2025, el ing. Nestor Hugo Maza Rosales realiza la presentación del Informe de Evaluación aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

Que, mediante **INFORME N°502-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS** de fecha 28 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a Unidad formuladora el Informe de Consistencia y Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

Que, mediante **INFORME N°00099-2025-MDSM-GM/UF** de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública el Informe de Aprobación de Consistencia del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

Que, mediante **INFORME N°546-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 03 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública solicita aprobación de Expediente Técnico VIA ACTO RESOLUTIVO del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°300-2025-MDSM-GDUR/MDGCH** de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH , MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA**

Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G**

PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante **CARTA N° 469-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico al consultor YACU MINKA para la subsanación de observaciones al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

Que mediante, **CARTA N° 06-2025-YACU MINKA/YPC** de fecha 10 de marzo del 2025, el Representante Común Pachac Huerta Yenica Cirila realiza la presentación de subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante **CARTA N° 595-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente Técnico para su revisión al Evaluador Externo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570

Que, mediante **CARTA N° 006-2025-MDSM-NHMR/Consultor**, de fecha 13 de marzo del 2025, el ing. Nestor Hugo Maza Rosales realiza la presentación del Informe de Evaluación aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

Que, mediante **INFORME N° 865-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública reitera aprobación del Expediente Técnico VIA ACTO RESOLUTIVO del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570.

asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 383-2025-MDSM/GDUR/G

- ❖ LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y la EVALUADORA, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: Que, mediante INFORME N°865-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 13 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública solicita aprobación de Expediente Técnico VIA ACTO RESOLUTIVO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2654570., formulado por el proyectista, aprobado por la evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL
Obras Civiles	S/	2,174,104.69
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)	S/	2,174,104.69
GASTOS GENERALES	9.33%	S/ 202,808.33
UTILIDAD	10.00%	S/ 217,410.47
SUB TOTAL (ST)	S/	2,594,323.49
I.G.V.	18.00%	S/ 466,978.23
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/ 5,188.65
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	S/	3,066,490.37
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	S/	3,066,490.37
SUPERVISIÓN DE OBRA	4.92%	S/ 151,009.32
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.83%	S/ 56,114.15
GESTIÓN DE PROYECTO	6.13%	S/ 187,844.80
LIQUIDACIÓN	0.65%	S/ 19,809.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/	3,481,267.64

Son: S/ 3,481,267.64 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete con 64/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de noviembre del 2024.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME N°3149-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 18 de marzo del 2025, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Disponibilidad Presupuestal del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2654570

Que, mediante **INFORME N°3070-2025-MDSM/GPP**, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, informa que el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2654570, cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 2025, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al periodo 2025.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHAULLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2654570, por el monto total de inversión S/ 3,481,267.64 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete con 64/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de noviembre del 2024, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN
DESCRIPCIÓN

		TOTAL	
Obras Civiles		S/	2,174,104.69
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		S/	2,174,104.69
GASTOS GENERALES	9.33%	S/	202,808.33
UTILIDAD	10.00%	S/	217,410.47
SUB TOTAL (ST)		S/	2,594,323.49
I.G.V.	18.00%	S/	466,978.23
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	5,188.65
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		S/	3,066,490.37
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		S/	3,066,490.37
SUPERVISIÓN DE OBRA	4.92%	S/	151,009.32
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.83%	S/	56,114.15
GESTIÓN DE PROYECTO	6.13%	S/	187,844.80
LIQUIDACIÓN	0.65%	S/	19,809.00
MONTO DE INVERSIÓN		S/	3,481,267.64

Son: S/ 3,481,267.64 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete con 64/100)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 383-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **elaborado** por la empresa YAKU MINCA S.R.L. con RUC: 20603356196 el que tiene como jefe de Proyecto al Ing. Segura Gamarra Irwin Florencio, y Evaluado por el Ing. Maza Rosales Nestor Hugo, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I. N° 10676